



Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

Lima, 5 de junio de 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 007-2024-COARPE/D

VISTO

El punto tres de la sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional de fecha 22 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 20° de la Constitución Política del Perú señala: “los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24575, del 28 de noviembre de 1986, crea el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE), como entidad autónoma de Derecho Público Interno, representativo de los profesionales de la Arqueología;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2004-ED publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de setiembre de 2004, aprobó el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú del día 28 de noviembre de 1986 y Decreto Supremo N° 014-2004-ED, del 1 de setiembre de 2004, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, en cuyo Art. 139° norma que: “El Tribunal está constituido por tres (03) miembros y dos (02) suplentes elegidos entre los miembros nombrados más antiguos de la orden que gocen de reconocida honorabilidad, con un mínimo de cinco (05) años de colegiado, los que serán designados por sorteo entre los arqueólogos”.

Que, en el punto tres de la sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, se discutió la necesidad de conformar el Comité de Ética y Disciplina del COARPE. En tal sentido se realizó el sorteo según el padrón de habilitados, conforme manda el estatuto con el objeto de conformar el Tribunal de Ética y Disciplina para salvaguardar el ejercicio ético y deontológico de la profesión.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA. Es el órgano encargado de salvaguardar el ejercicio ético deontológico de la profesión; determina y establece las infracciones a la ética profesional, a las normas estatutarias y reglamentarias del Colegio y aplica las sanciones correspondientes de acuerdo con los estatutos del COARPE. Esta comisión está integrada por los siguientes miembros:

Miembro 1: Lic. Antonio Rubén Wong Robles

Miembro 2: Dr. Eyne Omar Bendezú De La Cruz

Miembro 3: Lic. Melia Luz Quintanilla Melgar

Av. República de Chile N° 295 – Of. 1002 – Lima 1 / Telefax: 01-2724412

www.coarpe.org / E-mail: coarpe_lima@yahoo.es / info@coarpe.org / www.facebook.com/coarpe.lima





Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

Miembro Suplente 1: Lic. Juan Vicente Vilela Puelles

Miembro Suplente 2: Lic. Oscar Montufar Latorre

ARTICULO SEGUNDO. – Los miembros de este Comité deberán reunirse en un plazo máximo de diez días calendarios para elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Dichos miembros deberán encargarse del funcionamiento del Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTICULO TERCERO. – El Tribunal de Ética y Disciplina tendrá la función de recibir denuncias y aplicar el Código de Ética y Disciplina en los casos de transgresión y/o incumplimiento de los estatutos y normas del COARPE.

ARTICULO CUARTO. – El Tribunal de Ética deberá actuar de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (Decreto Supremo N° 014-2004-ED).

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Vice Decano, la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la secretaria del COARPE la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Pieter Dennis van Dalen Luna
Decano Nacional
Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú